



Plaza Juan de Mariana, núm. 8  
45600 Talavera de la Reina (Toledo)  
Teléfono 925 72 01 59  
Fax 925 82 70 74  
Correo electrónico: [tesoreria@talavera.org](mailto:tesoreria@talavera.org)

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TALAVERA DE LA REINA  
CONCEJALÍA DE HACIENDA  
TESORERÍA**

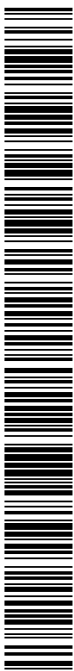
**Expediente núm.:** 092/2022/TES  
**Dpcho.:** EFA  
**Fecha:** 29-03-2022  
**Asunto:** Pliego prescripciones técnicas EFG

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES EN CALIDAD DE ENTIDAD FINANCIERA GESTORA**

**ÍNDICE**

I.- OBJETO DEL CONTRATO .....	2
II.- PRESTACIONES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN INTEGRAL .....	2
II.1.- Como Entidad Financiera Gestora .....	2
II.2.- Como Entidad Financiera Colaboradora en la recaudación .....	3
III.- ACTUACIONES A REALIZAR COMO ENTIDAD GESTORA .....	4
III.1.- Emisión de recibos .....	4
III.2.- Emisión de avisos de cargo en cuenta .....	5
III.3.- Servicio de distribución de recibos y de avisos de cargo en cuenta .....	6
III.4.- Gestiones de tramitación y cobro de ingresos domiciliados .....	6
III.5.- Centralización de los cobros y de la información .....	7
III.6.- Centralización de los cobros que se produzcan por embargos .....	7
IV.- CANALES DE INGRESOS A PRESTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA ...	7
IV.A. Requisitos generales de los canales de ingreso .....	7
IV.B. Canales de ingreso .....	8
IV.B.1.- No sujetos al Cuaderno 60 .....	8
IV.B.2.- Sujetos al Cuaderno 60 .....	8
V.- CUENTAS DE INGRESO .....	11
V.1.- Cuenta restringida de recaudación .....	12
V.2.- Cuenta operativa para el ingreso de los recibos domiciliados .....	12
V.3.- Cuenta operativa centralizadora de embargos .....	13
V.4.- Cuenta de cobros realizados con tarjetas y/o bizum a través de TPVs sin C60 .....	13
V.5.- Cuentas específicas .....	13
VI.- BANCA ELECTRÓNICA .....	13
VII.- INTERLOCUTORES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	13
VIII.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES .....	14
VIII.1. Volumen de emisión y distribución de documentos al año .....	14
VIII.2. Volumen y operaciones de cobro por medios telemáticos .....	17
VIII.3. Entidades financieras colaboradoras en la recaudación .....	17
VIII.4. Programa de gestión de ingresos y códigos de emisoras .....	17
VIII.5. Organismos Autónomos municipales .....	17

D00676d7420b1d080a907e6042030c315



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de este expediente la contratación de una entidad financiera para la prestación del servicio de colaboración integral en la recaudación de todo tipo de ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y de sus Organismos Autónomos (en adelante OAAA), ya sean estos de derecho público o privado.

La Entidad Financiera Adjudicataria (en adelante **EFA**) adquirirá la condición de Entidad Financiera Gestora y Colaboradora en la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus OAAA (en adelante **Organismo Emisor**).

La EFA no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Organismo Emisor ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

**II.- PRESTACIONES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN INTEGRAL**

La EFA deberá prestar servicios como Entidad Financiera Gestora y como Entidad Financiera Colaboradora en la recaudación.

**II.1.- Como Entidad Financiera Gestora**

La EFA, en su calidad de Entidad Financiera gestora, deberá:

A) Tras recibir del Organismo Emisor los padrones o listados cobratorios realizará las siguientes actuaciones:

- la edición, impresión y ensobrado (siendo admisible la modalidad de plegado del documento a modo de sobre) de los recibos no domiciliados y de los avisos de cargo en cuenta.
- La distribución o reparto de estos a los domicilios fiscales de los obligados al pago que se le indiquen, ya sea mediante el servicio de Correos u otros operadores postales debidamente autorizados.

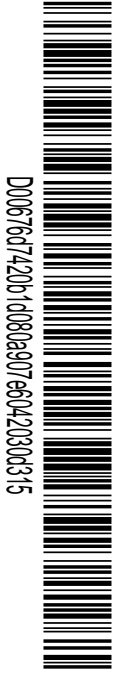
El Organismo Emisor podrá remitir a la EFA los documentos cobratorios o avisos de cargo en cuenta en pdf, ya editados, debiendo esta proceder a su impresión y distribución.

B) La relación con las entidades financieras colaboradoras que el Organismo Emisor tenga autorizadas o autorice, recepción de información y fondos provenientes de estas, su centralización y remisión de los fondos a la Tesorería municipal conforme a los plazos y forma que esta determine.

C) Comunicación de los cobros al Organismo Emisor en formatos normalizados bancarios (Cuaderno 60 o cualquier otro que se determine por la AEB u organismo equivalente), así como los traspasos de las cuentas restringidas a la operativa de conformidad con las instrucciones que se reciban de la Tesorería municipal.

D) La realización de las gestiones de tramitación y cobro de todos los ingresos gestionados mediante formato normalizado, ya sea del C60 en sus tres modalidades o C19 normalizado o extendido, a demanda del Organismo Emisor.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e6042030315

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

En la actualidad, el procedimiento que el Organismo Emisor tiene establecido para la captura de las domiciliaciones bancarias consiste en que la orden de mandato SEPA (esquema básico), contenida en el Cuaderno 50 de la serie de normas y procedimientos bancarios, debe presentarse por sede electrónica a través del trámite electrónico previsto o en la Oficina de Atención al Ciudadano o en las oficinas de Recaudación Voluntaria. Caso de que la EFA no ofrezca este servicio tendrá que deshabilitar de su sistema la opción de efectuar la domiciliación bancaria en el momento de realizar el pago, no ofreciéndola a los interesados.

E) La gestión de los embargos de cuentas y derechos que se la encomienden de su entidad, así como la centralización de los cobros que se produzcan por cualquier actuación de embargo que realice la Recaudación Municipal en el resto de las entidades.

F) La colaboración en la distribución de documentos cobratorios en formatos diferentes al papel, en función de la disponibilidad de los medios informáticos de la EFA.

G) La rendición de cuentas de forma centralizada, tanto de su recaudación como la que se produzca a través de las Entidades Financieras colaboradoras autorizadas.

H) Facilitar el pago de todos los ingresos del Organismo Emisor por todos los canales de ingreso que se detallen en este pliego.

I) Aceptar los ingresos provenientes de la recaudación que efectúe CORREOS o cualquier otro Organismo que haya sido autorizado por el Organismo Emisor como colaborador en la recaudación en la cuenta operativa que se designe.

El detalle y las especificaciones técnicas de las actuaciones concretas a realizar por la EFA se establecen en el apartado III de este Pliego.

**II.2.- Como Entidad Financiera Colaboradora en la recaudación**

La EFA, en su calidad de Entidad Financiera Colaboradora en la recaudación, deberá recaudar todo tipo de ingresos del Organismo Emisor, ya sean recibos de padrón, liquidaciones, autoliquidaciones, o facturas.

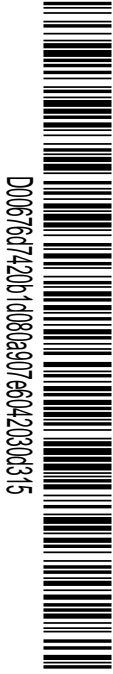
El régimen de colaboración será el regulado en el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción por la que se dictan normas para las Entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Talavera, aprobadas por Resolución del Alcalde de fecha 21 de mayo de 2012, así como las Instrucciones que en su desarrollo dicte la Tesorería municipal.

A tal efecto, la EFA deberá permitir el acceso a nivel de consultas a las Cuentas operativas o restringidas de recaudación abiertas en su entidad al personal de la Tesorería municipal que esta designe.

La EFA tendrá la obligación de atender los cobros a través de todos los canales de ingreso que se establezcan.

Excepcionalmente, atendiendo a las peticiones de la Tesorería municipal, la EFA deberá atender al cobro de aquellos ingresos que, de forma excepcional, no estén normalizados. Igualmente posibilitará el ingreso de la moneda o efectivo procedente de las instalaciones municipales según los horarios de ventanilla disponibles al efecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e60420300315

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

**III.- ACTUACIONES A REALIZAR COMO ENTIDAD GESTORA**

La adjudicación del servicio convertirá a la EFA en interlocutora entre el Organismo Emisor y el resto de las Entidades Colaboradoras que este autorice o haya autorizado en la recaudación de los ingresos.

La EFA se comprometerá a aportar los medios técnicos y humanos necesarios para coordinar las tareas administrativas que se deriven de la explotación informática del servicio.

La EFA deberá asumir los sufijos bancarios que el Organismo Emisor viene utilizando y tendrá que adaptarse a las modificaciones que pudieran introducirse en los cuadernos bancarios, ofreciendo los nuevos que se desarrollen sin coste adicional alguno.

La EFA podrá proponer en todo momento las modificaciones que, sin menoscabo ni alteración de lo establecido en el presente pliego, tiendan a la mejora del servicio. No obstante, para su efectividad y puesta en práctica deberán ser previamente aprobadas por el Organismo Emisor.

La EFA debe tener disponibles en el momento de presentar su oferta todas las prestaciones requeridas.

La EFA deberá poder operar a través de su portal de Internet de banca electrónica y, además, a través de la plataforma de comunicaciones EDITRAN si el Organismo Emisor opta por esta modalidad.

Tanto el servicio de emisión de documentos cobratorios como el de emisión de avisos de cargo en cuenta, así como el de la distribución de ambos, podrá ser subcontratado por la EFA en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el Organismo Emisor realizar el seguimiento y control que estime oportuno.

**III.1.- Emisión de recibos**

En relación con la recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el Organismo Emisor facilitará en tiempo y forma los correspondientes padrones mediante soporte informático estándar o pdfs, apto para el intercambio telemático de ficheros, a partir del cual la EFA ejecutará la edición, impresión y ensobrado (siendo admisible la modalidad de plegado del documento a modo de sobre) de los documentos cobratorios para su posterior distribución a los domicilios fiscales de los obligados al pago que se realizará, como muy tarde, a los quince días desde que el Organismo Emisor entregue el fichero correspondiente.

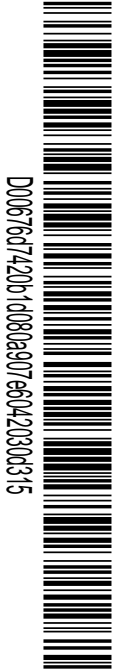
Estos documentos (recibos de padrón) deberán llevar códigos de barras operativo para su lectura y pago.

El Organismo Emisor podrá decidir que la EFA no emita y/o envíe documentos cobratorios o avisos de cargo en cuenta de determinados padrones, sin que esta tenga derecho, en tales casos, a indemnización o compensación económica alguna.

En la ejecución de los trabajos se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- A partir de los datos del padrón la EFA editará los documentos cobratorios en formato C60 correspondientes a los contribuyentes que no tengan domiciliado su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e6042030c315



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

pago y los distribuirá a su domicilio, salvo que el Organismo Emisor facilite pdfs ya editados.

- En la carta de pago se especificarán los datos para abonar los ingresos dentro de un período, así como su caducidad, no debiéndose admitir ningún cobro fuera del plazo que obre en la misma, debiéndose ser reclamado por la EFA a la Entidad colaboradora que así actúe, además de poner en conocimiento del responsable del contrato tal circunstancia cuando se produzca.
- El contenido y diseño de dichos documentos contendrá las especificaciones que señale el Organismo Emisor, incluidos mensajes institucionales o informativos dirigidos a los obligados al pago, en los espacios libres reservados a tal fin.
- El documento cobratorio constará de dos ejemplares: uno para la Entidad Colaboradora que efectúe el cobro y otro para el tercero que realice el pago. El primer ejemplar lo custodiará la oficina de la Entidad que lo haya cobrado (salvo que el pago se efectúe por canales telemáticos), y el segundo se entregará al contribuyente, una vez validado, como justificante de pago.
- Ambos ejemplares deberán mostrar todos los datos obligatorios con claridad y habrán de contener código de barras. En el ejemplar para el obligado al pago dichos datos contendrán toda la información necesaria que facilite el Organismo Emisor para identificar al obligado al pago (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón social), domicilio fiscal, objeto gravado, ejercicio, período de cobro, cálculo de la liquidación importe, etc.
- Se harán constar todas las Entidades Financieras Colaboradoras en la recaudación del Organismo emisor en donde pueden realizarse los pagos.
- En caso de que el Organismo Emisor así lo dispusiere, deberán ser emitidos documentos cobratorios con doble línea de cabecera, una primera que contendrá los códigos y datos necesarios para el cobro en periodo voluntario y una segunda que contendrá los datos precisos para el cobro en periodo ejecutivo con recargo reducido durante el plazo que se establezca.
- El formato, contenido, diseño y gramaje de los documentos cobratorios deberá ser previamente validado por el Organismo Emisor.
- Dichos documentos irán con el logotipo del Organismo Emisor, para lo que se autorizará a la EFA su uso a tal fin, pudiéndose incluir también el logotipo de esta.
- Cualquier modificación planteada por la EFA deberá ser previamente aceptada por el Organismo Emisor.

### **III.2.- Emisión de avisos de cargo en cuenta**

Los avisos de cargo en cuenta o notas informativas, que tienen como finalidad informar al interesado para que este advierta posibles errores en los datos tributarios o en la domiciliación y, en consecuencia, evitar cargos erróneos en las cuentas de los contribuyentes, serán confeccionados por la EFA sobre los recibos de los padrones que el Organismo Emisor determine (salvo que este facilite los pdf ya editados), con las siguientes especificaciones:

- Edición, impresión, ensobrado (siendo admisible la modalidad de plegado del documento a modo de sobre) de avisos de cargo en cuenta –notas informativas– y posterior distribución a los domicilios fiscales de los obligados al pago que se realizará, como muy tarde, a los quince días desde que el Organismo Emisor entregue el fichero correspondiente.
- Estos avisos deberán mostrar todos los datos obligatorios con claridad, tales como la información necesaria para identificar al obligado al pago (NIF/CIF,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e6042030315

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

- TESORERÍA -

nombre y apellidos o razón social), domicilio fiscal y objeto gravado, ejercicio, período de cobro, importe, referencia de domiciliación, entidad financiera, oficina y, por razones de seguridad, parte de los dígitos de la cuenta de domiciliación que permitan su identificación al obligado al pago a quién se dirija el aviso. También se le informará de la fecha en la que se efectuará el cargo del recibo en su cuenta, al objeto de que pueda efectuar la provisión de fondos necesaria para afrontar el pago.

- El contenido y diseño de dichos documentos contendrá las especificaciones que señale el Organismo Emisor, incluidos mensajes institucionales o informativos dirigidos a los obligados al pago, en los espacios libres reservados a tal fin.
- El formato, contenido, diseño y gramaje de estos documentos deberá ser previamente validado por el Organismo Emisor.
- Dichos documentos irán con el logotipo del Organismo Emisor, para lo que se autorizará a la EFA su uso a tal fin, pudiéndose incluir también el logotipo de esta.
- Cualquier modificación planteada por la EFA deberá ser previamente aceptada por el Organismo Emisor.

### **III.3.- Servicio de distribución de recibos y de avisos de cargo en cuenta**

Una vez confeccionados los documentos cobratorios y las notas informativas o avisos de pago correspondientes a las domiciliaciones se procederá a su distribución a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

La distribución de los avisos de pago correspondientes a las domiciliaciones y de los documentos cobratorios de recibos no domiciliados se efectuará, salvo incidencias justificadas, como muy tarde a los quince días desde que el Organismo Emisor entregue el fichero a la EFA.

Todos aquellos documentos devueltos por causa de error en los datos del padrón o por motivos postales, se pondrán a disposición del Organismo Emisor para que pueda efectuar las gestiones oportunas al objeto de actualizar los datos correspondientes. En este sentido, en el reverso del sobre se editará un recuadro en el que figurarán los posibles motivos de devolución de la correspondencia.

### **III.4.- Gestiones de tramitación y cobro de ingresos domiciliados**

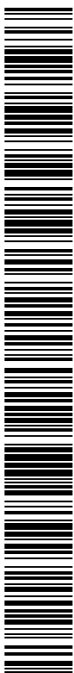
El Organismo Emisor remitirá telemáticamente a la EFA, con antelación suficiente, archivos que contendrán los elementos esenciales del recurso a recaudar (padrón o cualquier otro tipo de exacciones) así como las domiciliaciones que mantienen los obligados al pago con la Entidad gestora y con el resto de las entidades financieras. Dichos archivos se confeccionarán en soportes estándar de comunicación, C19 normal o extendido, según determine el Organismo Emisor.

Los avisos de cargo en cuenta se imprimirán y distribuirán respecto de los ingresos domiciliados cuya gestión le sea encomendado por el Organismo Emisor.

La EFA procesará los archivos en la fecha de adeudo que figure en el archivo enviado y hará llegar a las restantes Entidades financieras la información mencionada por procedimientos bancarios normalizados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49

000676d7420b1d080a907e6042030c315



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

Las devoluciones de recibos domiciliados que se produzcan serán comunicadas por la EFA a través de fichero en que se especifiquen los motivos de la devolución.

La EFA suministrará cualquier otro tipo de información en soporte informático que le sea requerida por el Organismo Emisor, dentro de las especificaciones contenidas en el cuaderno bancario normalizado C19 regulador de este tipo de procedimientos. No obstante, este podrá solicitar, de forma excepcional, información en soporte papel.

**III.5.- Centralización de los cobros y de la información**

La gestión centralizada implicará que el Organismo Emisor se relacionará únicamente con la EFA, que será quién centralice todos los flujos de documentación, información y de ingreso que provengan de las Entidades Colaboradoras, ya sea de los recibos domiciliados como de los no-domiciliados, incluido el control de los plazos de ingreso y de remisión de documentación de estas, con el deber de poner en conocimiento del Organismo Emisor cualquier deficiencia que se produzca.

La EFA suministrará cualquier tipo de información en soporte informático que le sea requerida por el Organismo Emisor dentro de las especificaciones contenidas en el cuaderno bancario normalizado C60 regulador de este tipo de procedimientos. No obstante, el Organismo Emisor podrá solicitar, de forma excepcional, información en soporte papel.

Al final del ejercicio, una vez procesadas las devoluciones posibles, la EFA presentará una Memoria anual detallada comprensiva de todas las actuaciones realizadas y los importes obtenidos por canales de ingresos, así como cualquier otra información relevante que quisiera hacer constar.

**III.6.- Centralización de los cobros que se produzcan por embargos**

El Organismo Emisor centralizará en la EFA todos los cobros que se produzcan por cualquier actuación de embargo que realice la Recaudación ejecutiva municipal en otras entidades financieras, situando estos fondos en una cuenta operativa o en otra de distinta naturaleza que pudieras designar la Tesorería municipal.

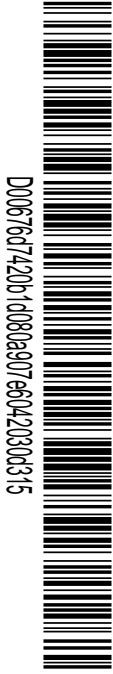
**IV. CANALES DE INGRESOS A PRESTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

**IV.A. Requisitos generales de los canales de ingreso**

La EFA deberá tener disponibles, en el momento de presentación de la oferta, los procedimientos informáticos necesarios para dar este servicio al Organismo Emisor, informando inmediatamente del resultado de un pago realizado por internet y debiendo poder realizar las siguientes actuaciones:

- Capturar los datos del documento de pago en las tres modalidades del C60, incluyendo la captura de los datos específicos de la modalidad 3.
- No requerir identificación con certificados electrónicos u otros similares para realizar el pago, posibilitando que terceras personas pueda realizar este.
- Tener disponibles todos los canales de ingreso que se establecen los 365 días al año las 24 horas del día, no existiendo procesos diarios de cierre que interrumpan el servicio, dificulten o impidan el pago, de tal forma que todo pago realizado conforme al C60 hasta las 23h, 59'59'' del día deberá liquidarse e informarse junto con los del resto de canales con independencia de la hora de pago del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e6042030315

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

- Presentar la liquidación en cuenta restringida y comunicación de cobros vía C60 con la periodicidad que se le especifique.
- No permitir cobros duplicados en su propia entidad con independencia del canal por el que se produzca dicho cobro.
- Efectuar la validación de la referencia de cobro (dígitos, plazo de pago voluntario o recargo, si es el caso).
- Emitir justificante del pago acorde a los requisitos establecidos en de la Orden HFP/386/2018, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 17-04-2018).
- Dar soporte operativo por teléfono y correo electrónico, suficientemente accesible, otorgado respuesta inmediata o en un plazo máximo de 24 horas.
- Admitir tarjetas de todas las entidades bancarias (incluidas internacionales bajo el esquema VISA/MASTERCARD)
- Permitir diferenciar cuentas de abono para el cobro de diferentes conceptos tributario.

**IV.B. Canales de ingreso**

**IV.B.1.- No sujetos al Cuaderno 60**

El ingreso de la recaudación por los medios que en este apartado se describen podrán ir a cuentas operativas.

**IV.B.1.1.- Cobro a través de Terminales Punto de Venta (TPV)**

La EFA facilitará el cobro mediante TPV-GPRS u otra modalidad para el cobro de ingresos no sujetos al Cuaderno 60, instalando estos hasta un máximo de 10.

Actualmente se cobran por este medio la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y las multas de tráfico.

**IV.B.1.2.- Cobro a través de TPV virtuales**

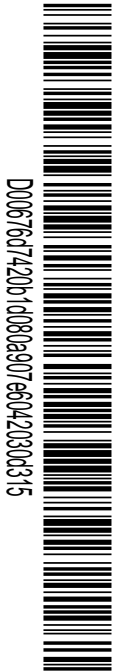
La EFA facilitará el cobro mediante TPV virtuales para el cobro de ingresos no sujetos al Cuaderno 60, mediante tarjeta o a través de bizum.

Actualmente se cobran por este medio algunas tasas por usos de instalaciones deportivas gestionadas a través del programa Cronos de i2A Proyectos Informáticos S.A., sin perjuicio de que el Ayuntamiento optara por otra aplicación informática.

**IV.B.2.- Sujetos al Cuaderno 60**

La EFA deberá realizar el cobro por los siguientes canales de ingreso, sin excepción:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676074206160802907660420300315



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

- TESORERÍA -

1. Cobro por cajero automático de la EFA
2. Cobro a través de la banca electrónica de la EFA
3. Cobro a través de pasarela de pagos de la EFA
4. Cobro a través del teléfono móvil
5. Cobro a través de terminales punto de venta (TPV)
6. Cobro a través del portal web de la EFA
7. Cobro a través de bizum
8. Cobro mediante el uso del código QR
9. Soporte para pagos en gestión telefónica

Se podrán implantar otros canales de ingresos de común acuerdo con el Organismo Emisor.

### **IV.B.2.1.- Cobro por cajero automático de la EFA**

La EFA ofrecerá el cobro de los documentos de pago del Organismo Emisor en la totalidad de su red nacional de cajeros.

En dichos cajeros se podrá realizar el pago con tarjeta y/o efectivo tanto para clientes como para no clientes.

### **IV.B.2.2.- Cobro a través de la banca electrónica de la EFA**

La EFA deberá poner a disposición de sus clientes un canal que permita realizar el pago a través de su Banca Electrónica.

El cliente podrá pagar sus tributos mediante su cargo en cuenta o mediante tarjeta de crédito.

### **IV.B.2.3.- Cobro a través de pasarela de pagos de la EFA**

La EFA deberá disponer de un sistema de pagos que posibilite, mediante comunicación síncrona con el Ayuntamiento e interacción con su programa de recaudación, obtener al momento el resultado del pago por el interesado para, de esta forma, poder concluir el trámite administrativo que se haya iniciado.

### **IV.B.2.4.- Cobro a través del teléfono móvil**

La EFA deberá permitir el cobro a través del teléfono móvil, debiendo para ello disponer de una app o bien vía web móvil, tanto para clientes como para no-clientes.

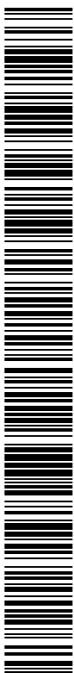
Los datos que capturar para hacer el cobro podrán ser introducidos por el contribuyente a partir de la información del recibo o bien mediante captura del código de barras de este.

### **IV.B.2.5.- Cobro a través de terminales punto de venta (TPV)**

El tipo de terminal será TPV, el cual deberá devolver la información de lo cobrado en cuaderno 60. Esta tecnología deberá tenerla la EFA ya operativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49

000676d7420b1d080a907e6042030c315





**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

El terminal únicamente admitirá operaciones realizadas con tarjetas EMV (que contengan chip y sea preceptivo la introducción de la clave correspondiente a la securización de la tarjeta de pago -código pin o firma-) o contactless, en cuyo caso se seguirán los supuestos de entrada de pin o firma que contemple la normativa de tarjetas de manera que las posibles incidencias o devoluciones no sean asumidas por el Organismo Emisor.

La EFA instalará hasta 40 TPV en las instalaciones que se le indiquen del Organismo Emisor según las instrucciones de la Tesorería municipal, que se adoptarán en función del volumen de ingresos o las características de los locales del centro gestor del ingreso.

Previamente a la puesta en marcha de las TPV presenciales, la EFA formará al personal de las unidades administrativas gestoras de los ingresos para su utilización en la forma que técnicamente corresponda. Esta formación se realizará de forma eminentemente práctica, para que en el momento de instalación de las TPV en el Centro Gestor el personal que haya de utilizarlas haya adquirido los conocimientos y destreza necesarios para ello. En todo caso, se entregarán instrucciones escritas detalladas para su conocimiento y consulta.

Con posterioridad a la puesta en marcha de las TPV, la EFA dará el soporte técnico necesario para resolver de forma inmediata todas las posibles incidencias en el funcionamiento de estas o averías en los aparatos e instalaciones que se pudieran producir, incluso sustituyendo los que fueran necesarios en el mismo día para garantizar la no interrupción en la recaudación de los ingresos.

Sólo se admitirán operaciones de cobro. Efectuándose el pago en modo seguro, cualquier incidencia en el mismo que pudiera provocar la devolución del importe pagado por esta vía deberá resolverse por el Organismo Emisor mediante la tramitación de un expediente de devolución de ingresos indebidos, para lo cual la EFA deberá de informar de todos aquellos extremos que a tal fin le sean requeridos.

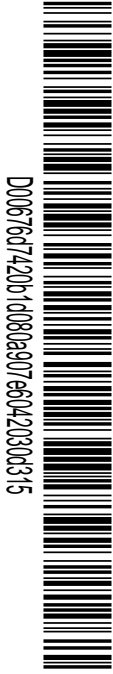
La EFA facilitará los distintivos de las tarjetas admitidas a fin de que sean expuestos en lugar visible para información de los interesados.

El alta en el sistema será gratuita, así como el servicio de mantenimiento, no conllevando gastos para el Organismo Emisor ni la instalación, ni el equipo, ni la prestación de este servicio, y corriendo a cargo de la EFA los gastos relativos a la adquisición, instalación y mantenimiento de las TPV presenciales y los relativos a la implantación de las TPV virtuales en la web que se habiliten al efecto, así como los que se deriven del diseño e implantación de los procesos necesarios para el cumplimiento de los requerimientos previstos para el pago telemático mediante tarjeta de crédito o débito de ingresos normalizados.

La Tesorería municipal deberá tener acceso a la relación individualizada por centros gestores, de los ingresos efectuados a través de TPV durante el mes anterior en cada una de las cuentas restringidas asociadas, y la liquidación de las comisiones a repercutir al Organismo Emisor por dichos ingresos, al objeto de proceder al pago de las referidas comisiones previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

La recaudación obtenida por este canal deberá integrarse con el resto de información facilitada por el resto de los canales, siguiendo el mismo régimen operativo y pautas que estos, por lo tanto, de liquidación e ingreso, así como de suministro de información.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e6042030c315

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

No existirá cuenta específica restringida para este canal.

**IV.B.2.6.- Cobro a través del portal web de la EFA**

La Entidad adjudicataria deberá disponer de un sistema de recaudación en su propia web corporativa, accesible tanto para clientes como para no clientes que, de forma segura y confidencial, facilite un sistema de pago seguro que permita al contribuyente efectuar el pago.

En dicho portal se deberán poder distinguir las distintas emisoras, debiendo ser accesible por URLs diferenciadas.

En dicho portal los contribuyentes dispondrán de una opción de pago de tributos, con pantallas auto explicativas, donde los contribuyentes indicarán los códigos de cobro impresos en la carta de pago. Los contribuyentes accederán a la página web de la entidad adjudicataria sin necesidad de ser clientes de la misma y sin necesidad de poseer certificado digital, pero disponiendo del documento de pago normalizado expedido conforme a CSB60, para poder pagar sus tributos mediante tarjeta de crédito o débito, debiendo poder obtener un justificante del pago realizado.

Deberán cumplirse los requerimientos generales señalados antes, especialmente la admisión de las tres modalidades de pago del CB60, así como la validación de los datos introducidos, no permitiendo el pago si se detectan errores de tecleo o si el pago ya estuviese realizado con anterioridad en la propia entidad.

**IV.B.2.7.- Cobro a través de bizum**

Cuando la EFA tenga la tecnología disponible ofreciendo bizum como medio de pago adicional o alternativo para el cobro de los documentos expedidos en formato C60, deberá ponerla a disposición del Organismo Emisor sin coste adicional alguno.

**IV.B.2.8.- Cobro mediante el uso del código QR**

La EFA deberá posibilitar el pago mediante una captura con el teléfono móvil del código QR incorporado en el documento, el cual llevará directamente al interesado a la introducción de la tarjeta de pago.

Por la EFA se pondrán a disposición del Organismo Emisor los enlaces fijos para que estos se puedan construir.

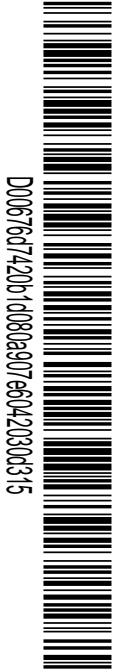
**IV.B.2.9.- Soporte para pagos en gestión telefónica**

La EFA pondrá a disposición del Organismo Emisor los enlaces fijos o medios oportunos para que desde los Servicios municipales que se designen se puedan enviar, por correo electrónico o cualquier otro medio, un enlace al pago de la deuda a cualquier tercero, anonimizando el documento de pago para que no se revelen datos sensibles protegidos.

**V.- CUENTAS DE INGRESO**

Los fondos depositados en las cuentas cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, ya sean restringidas de recaudación, operativas o de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



0006760742061608090766042030315



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

cualquier otra naturaleza, son inembargables, respondiendo la EFA de practicar traba, retención o embargo sobre estos.

Queda igualmente excluida expresamente la facultad de compensación entre las cuentas abiertas en la EFA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación a la Administración Local según dispone el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La codificación de estas cuentas, al igual que la de las cuentas operativas, se ajustará a la normativa bancaria, debiendo figurar todas ellas bajo la titularidad y CIF del Ayuntamiento de Talavera de la Reina o el Organismo Autónomo que corresponda.

Por lo que respecta a las regularizaciones por errores u omisiones en las anotaciones registradas en las cuentas que se mencionarán, la EFA estará a las instrucciones que reciba de la Tesorería municipal.

Sin perjuicio de que pudieran abrirse otras cuentas que se consideraran necesarias, las que en estos momentos se establecen son:

**V.1.- Cuenta restringida de recaudación**

Para la realización del servicio la EFA deberá proceder a la apertura de una cuenta restringida de recaudación que llevará el título de "Ayuntamiento de Talavera. Cuenta restringida de recaudación de ingresos"; se procederá de igual forma en los Organismos Autónomos si así se determina por la Tesorería de estos.

A los efectos descritos en el apartado anterior, se entiende por cuenta restringida de recaudación la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que sólo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos (y las correcciones o rectificaciones que por errores procedan sobre determinados apuntes) y una única anotación por adeudo para proceder a ingresar el saldo de esta en la cuenta operativa del Organismo Emisor que la Tesorería determine al día siguiente.

El producto de la recaudación diaria obtenida a través de la EFA en su calidad de Entidad Colaboradora se traspasará **diariamente** a la cuenta operativa que determine la Tesorería Municipal.

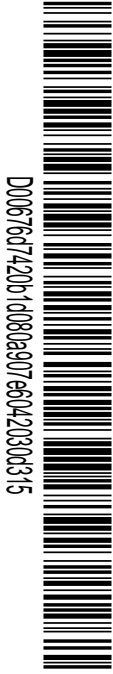
En cuanto a la recaudación procedente del resto de entidades financieras colaboradoras, la EFA efectuará el traspaso **a la cuenta operativa en el plazo máximo de los tres días hábiles siguientes** a la recepción del fichero y liquidación de cada entidad colaboradora.

La EFA velará porque las Entidades colaboradoras autorizadas realicen los traspasos en el plazo que legalmente corresponda (o cualquier otro que pudiera establecerse por el Organismo Emisor), requiriéndolas del cumplimiento de dicho plazo e informando de todas las incidencias e ingresos que se produzcan de fuera del mismo.

**V.2.- Cuenta operativa para el ingreso de los recibos domiciliados**

Salvo indicación expresa de la Tesorería municipal, el importe de los recibos domiciliados se ingresará en la **cuenta operativa** que esta determine, mediante **una única anotación de abono por cada remesa** de domiciliaciones en la misma fecha en que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e6042030315

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

produzca el adeudo a los clientes de la EFA o de las restantes entidades financieras domiciliarias.

En dicha cuenta operativa se asentarán las devoluciones que se produzcan.

**V.3.- Cuenta operativa centralizadora de embargos**

El importe de los cobros producidos por las actuaciones de embargo realizadas por la Recaudación municipal en las diferentes entidades financieras será remitido a la cuenta operativa de titularidad municipal abierta en la EFA que la Tesorería municipal determine.

**V.4.- Cuenta de cobros realizados con tarjetas y/o bizum a través de TPVs sin C60**

El importe de los cobros realizados con tarjetas de débito o crédito y/o bizum producidos a través de las TPV sin C60 se realizará en las cuentas de titularidad municipal que se establezcan por la Tesorería Municipal.

**V.5.- Cuentas específicas**

La Tesorería municipal podrá determinar, por razones operativas, la necesaria apertura de cuentas restringidas u operativas para servicios concretos, como la Recaudación Ejecutiva, debiendo el funcionamiento de estas cuentas atenerse a lo previsto en este pliego.

**VI.- BANCA ELECTRÓNICA**

La EFA facilitará al Organismo Emisor su servicio de Banca electrónica, sin coste adicional alguno, a través del cual se podrán realizar consultas sobre todo tipo de cuentas abiertas en su entidad.

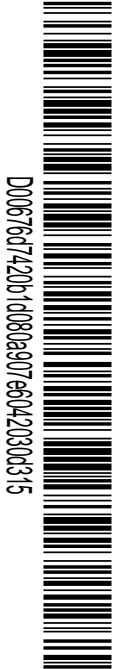
**VII.- INTERLOCUTORES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En cuanto a interlocutores de las partes:

- La EFA designará una oficina institucional o centro especializado y una persona responsable del servicio, que centralizarán toda la información y con las que se relacionará el Organismo Emisor para todas las cuestiones que se susciten de este contrato.
- En tanto se implanta la organización del área económica prevista en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Talavera, aprobado por el Pleno de este en su sesión del 3 de septiembre de 2020 (BOP 11-11-2020), y se constituye el Órgano de Gestión Tributaria previsto, que ejerce la función recaudatoria, el interlocutor por parte del Organismo Emisor será el titular de la Tesorería municipal.

El responsable administrativo del contrato será el titular de la Tesorería municipal, quien, en el ejercicio de las facultades de Jefatura del Servicio de la Recaudación municipal y en tanto no entre en funcionamiento el régimen de organización del área económica anteriormente descrito, podrá dictar las Instrucciones de desarrollo que sean precisas para la correcta prestación del servicio en todos los aspectos de este pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e6042030315



## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

- TESORERÍA -

### VIII.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

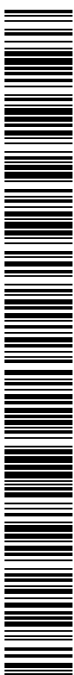
A efectos de facilitar información a los licitadores que les posibilite conocer los servicios requeridos, su volumen y periodicidad, y, de esta forma, poder confeccionar su oferta, se aportan los siguientes datos.

#### VIII.1. Volumen de emisión y distribución de documentos al año

Los cargos que se han emitido por la Entidad gestora a lo largo del último año, ejercicio 2021, en el que se indica el concepto cobratorio, el número de documentos emitidos y el período de cobranza.

#### **CARGOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021**

NÚMERO	CONCEPTO	PERIODO	Docs.	PLAZOS COBRANZA
1	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	ENERO	19	02/01/21 – 28/02/21
2	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	ENERO	19	02/01/21 – 28/02/21
3	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	ENERO	11	04/01/21 – 01/03/21
4	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	ENERO	633	01/02/21 – 10/02/21
5	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	ENERO	173	01/02/21 – 31/03/21
6	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	FEBRERO	11	01/02/21 – 31/03/21
7	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	FEBRERO	13	01/02/21 – 31/03/21
8	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	FEBRERO	19	01/02/21 – 31/03/21
9	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	FEBRERO	625	02/03/21 – 10/03/21
10	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	FEBRERO	175	01/03/21 – 30/04/21
11	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	MARZO	13	01/03/21 – 30/04/21
12	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	MARZO	19	01/03/21 – 30/04/21
13	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	MARZO	625	01/04/21 – 10/04/21
14	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	MARZO	182	01/04/21 – 01/06/21
15	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	MARZO	11	01/03/21 – 30/04/21
16	VEHICULOS - DOMICILIADOS	ANUAL	19.314	01/03/21 – 30/04/21
17	VEHICULOS – SIN DOMICILIAR	ANUAL	31.409	01/03/21 – 30/04/21
18	CAJEROS AUTOMATICOS – DOMICILIADOS	ANUAL	7	01/03/21 – 30/04/21
19	CAJEROS AUTOMATICOS – SIN DOMICILIAR	ANUAL	16	01/03/21 – 30/04/21

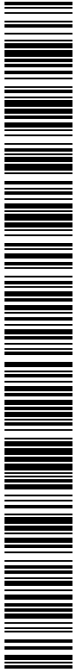




**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

20	BASURAS DOMICILIADOS	ANUAL	30.519	01/04/21 – 01/06/21
21	BASURA NO DOMICILIADOS	ANUAL	15.201	01/04/21 – 01/06/21
22	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	ABRIL	13	05/04/21 – 07/06/21
23	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	ABRIL	19	05/04/21 – 07/06/21
24	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	ABRIL	582	01/05/21- 10/05/21
25	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	ABRIL	186	01/05/21 – 30/06/21
26	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	ABRIL	11	05/04/21 – 01/06/21
27	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	MAYO	13	01/05/21 – 30/06/21
28	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	MAYO	19	01/05/21 – 30/06/21
29	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	MAYO	575	01/06/21 – 10/06/21
30	IBI RUSTICA DOMICILIADOS	ANUAL	1.616	01/06/21 – 02/08/21
31	IBI RUSTICA SIN DOMICILIAR	ANUAL	1.351	01/06/21 – 02/08/21
32	IBI CARACTERISTICAS ESP. DOMICILIADOS	ANUAL	9	01/06/21 – 02/08/21
33	IBI CARACTERISTICAS ESP. SIN DOMICILIAR	ANUAL	3	01/06/21 – 02/08/21
34	ENTRADA DE VEHICULOS DOMICILIADOS	ANUAL	2.253	01/06/21 – 02/08/21
35	ENTRADA DE VEHICULOS SIN DOMICILIAR	ANUAL	841	01/06/21 – 02/08/21
36	IBI DOMICILIADOS	ANUAL	45.455	01/06/21 – 02/08/21
37	IBI SIN DOMICILIAR	ANUAL	22.243	01/06/21 – 02/08/21
38	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	MAYO	182	01/06/21 – 31/07/21
39	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	MAYO	11	03/05/21 – 30/06/21
40	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	JUNIO	12	01/06/21 -02/08/21
41	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	JUNIO	19	01/06/21 -02/08/21
42	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	JUNIO	577	01/07/21 – 10/07/21
43	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	JUNIO	11	01/06/21 – 02/08/21
44	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	JUNIO	182	01/07/21 – 31/08/21
45	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	JULIO	11	04/08/21 – 01/10/21
46	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	JULIO	21	04/08/21 – 01/10/21
47	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	JULIO	11	01/07/21 – 31/08/21
48	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	JULIO	179	01/08/21 – 30/09/21

00067607420616080890766042030315



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

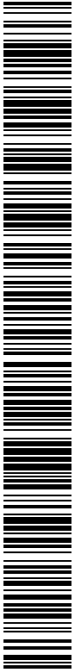


**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

49	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	AGOSTO	11	01/09/21 – 01/11/21
50	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	AGOSTO	11	02/08/21 – 30/09/21
51	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	AGOSTO	21	01/09/21 – 01/11/21
52	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	AGOSTO	166	01/09/21 - 02/11/21
53	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	SEPTIEMBRE	11	13/09/21 – 15/11/21
54	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	SEPTIEMBRE	21	13/09/21 – 15/11/21
55	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	SEPTIEMBRE	563	01/10/21 – 11/07/21
56	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS – SIN DOMIC.	ANUAL	448	01/10/21 – 30/11/21
57	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS – DOMICILIADOS	ANUAL	388	01/10/21 – 30/11/21
58	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	SEPTIEMBRE	11	01/09/21 – 02/11/21
59	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	SEPTIEMBRE	173	01/10/21 – 30/11/21
60	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	OCTUBRE	11	01/10/21 – 30/11/21
61	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	OCTUBRE	21	01/10/21 – 30/11/21
62	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	OCTUBRE	583	01/11/21 – 10/11/21
63	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	OCTUBRE	181	01/11/21 – 31/12/21
64	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	OCTUBRE	11	01/10/21 – 30/11/21
65	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	NOVIEMBRE	10	01/10/21 – 30/11/21
66	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	NOVIEMBRE	21	01/10/21 – 30/11/21
67	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	NOVIEMBRE	11	02/11/21 – 31/12/21
68	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	NOVIEMBRE	608	01/12/21 – 10/12/21
69	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	NOVIEMBRE	184	01/12/21 – 31/01/22
70	ALQUILER VIVIENDAS DOMICILIADOS	DICIEMBRE	10	
71	ALQUILER VIVIENDAS SIN DOMICILIAR	DICIEMBRE	21	
72	MERCATALAVERA DOMICILIADOS	DICIEMBRE	11	01/12/21 – 31/01/22
73	ESC. MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA	DICIEMBRE	574	01/01/22 – 10/01/22
74	AYUDA A DOMICILIO DOMICILIADOS	DICIEMBRE	183	01/01/22 – 28/02/22
			<b>179.683</b>	<b>TOTAL RECIBOS</b>

De dicho número total de recibos, en el ejercicio 2021 se han tramitado 108.000 recibos domiciliados (aproximadamente), siendo el resto no-domiciliados.

00067607420616080a907e6042030315



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

El Organismo Emisor podrá excluir del sistema de colaboración o gestión previsto en este pliego cualquier concepto de ingresos municipales y podrá dejar de remitir dichos documentos a los interesados, ya sean recibos o avisos de cargo en cuenta, en los padrones que considere, utilizando otras vías de comunicación a los interesados.

**VIII.2. VOLUMEN Y OPERACIONES de cobro por medios telemáticos**

El volumen de operaciones de cobro por TPV que se realizaron en el ejercicio 2019 fueron de 2.040.545'00.- €. El número de operaciones en este ejercicio fueron de 18.638.

El volumen de operaciones de cobro por TPV que se realizaron en el ejercicio 2020 fueron de 2.952.670'00.- €. El número de operaciones en este ejercicio fueron de 25.603.

El volumen de operaciones de cobro por TPV que se realizaron en el ejercicio 2021 fueron de 4.306.791'00.- €. El número de operaciones en este ejercicio fueron de 35.421.

El importe total de los recibos no domiciliados que se gestionaron en el ejercicio 2021 ascendieron a 20.000.000'00.- € aproximadamente.

**VIII.3. Entidades financieras colaboradoras en la recaudación**

Las Entidades financieras que el Ayuntamiento de Talavera tiene autorizadas para actuar como "colaboradoras en la recaudación" y que se encuentran actualmente operativas, son las siguientes: Caixabank, Unicaja Banco/Liberbank, Banco Santander, Ibercaja, Deutsche Bank, Banco Sabadell, Globalcaja, Eurocaja Rural.

Con dichas Entidades, y con las que en un futuro pudieran autorizarse, deberá relacionarse la EFA.

En los documentos de pago que se expidan deberán ir incluidos sus nombres.

**VIII.4. Programa de gestión de ingresos y códigos de emisoras**

El Organismo Emisor emite sus ingresos, en la actualidad, a través de la aplicación informática de gestión de ingresos de AYTOS, con los siguientes códigos de emisores:

- 451654: el Ayuntamiento de Talavera.
- 459653: el Organismo Autónomo Local de Cultura

No existen en la actualidad ingresos gestionados desde el OAL IPETA.

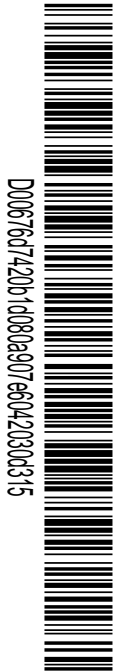
La EFA realizará los mismos procesos de gestión, centralización, recaudación, rendición de cuentas, etc., con indiferencia de los distintos códigos emisores que utilice o pudiera utilizar el Organismo Emisor.

En el caso de que el Ayuntamiento o sus OOAA cambien de aplicación informática de ingresos la EFA deberá adaptarse a la nueva, ofreciendo los mismos servicios y canales de ingresos, sin coste adicional alguno.

**VIII.5. Organismos Autónomos municipales**

Los OOAA actualmente existentes son dos: el Organismo Autónomo Local de Cultura de Talavera (OALC) y el Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49



000676d7420b1d080a907e6042030c315



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- TESORERÍA -**

de Talavera (OAL IPETA).

El servicio que este pliego cubre será extensible no sólo a los OAAA mencionados sino también a los que pudieran crearse en un futuro.

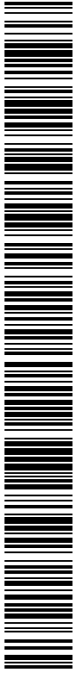
En la actualidad, desde los dos OAAA municipales no se efectúan cargos de padrón que deban ser impresos ni distribuidos por la EFA.

Dada en la actualidad el escaso volumen de operaciones y de ingresos que provienen del OALC, la única entidad financiera colaboradora en la recaudación será la EFA, a la que le resultará de aplicación todo lo anteriormente previsto.

La Tesorería del OALC decidirá, por razones de eficacia y control, si se apertura una cuenta restringida distinta de la operativa en la EFA para los cobros, así como si extiende la colaboración en la recaudación a alguna otra entidad financiera de las autorizadas por el Ayuntamiento.

Talavera de la Reina, EL TESORERO MUNICIPAL, Emilio Fernández Agüero  
(Documento firmado electrónicamente)

00067607420616080a907e6042030c315



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMILIO FERNANDEZ AGÜERO	TESORERO AYTO TALAVERA	29/03/2022 13:49